

Medellín, junio 02 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.663 - 50 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos junio 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070001776	Junio 01	3	2026070001782	Junio 01	28
2026070001777	Junio 01	6	2026070001783	Junio 01	33
2026070001778	Junio 01	12	2026070001784	Junio 01	35
2026070001779	Junio 01	15	2026070001785	Junio 01	38
2026070001780	Junio 01	19	2026070001786	Junio 01	40
2026070001781	Junio 01	25	2026070001787	Junio 01	43

República de Colombia



Radicado: D 2026070001776

Fecha: 01/06/2026

Tipo:
DECRETOGOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el Decreto 1075 del 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.6, establece lo siguiente: "**Conversión de cargos:** La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

4. Que de conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

5. Que, en desarrollo de los lineamientos institucionales orientados a la optimización, racionalización y reorganización de la planta de cargos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación, se determinó que la plaza N° 13929, Nivel de Secundaria y Media área de Humanidades Lengua Castellana, de la I. E. MINAS sede I. E .R MURRAPAL, municipio de Fredonia, debe ser trasladada y convertida al nivel de básica primaria, para el Centro Educativo Rural 25 de Agosto de municipio de Carepa para la debida prestación del servicio educativo.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

6 Que, por lo expuesto a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar al siguiente docente:

ALCAZAR BARRAGAN CRISTIAN ELIECER, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.233.339.648, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, Vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel de básica secundaria y media, área de Humanidades - Lengua Castellana, para la I. E. José Manuel Restrepo, sede Colegio José Manuel Restrepo, del municipio de Arboletes , plaza N° 15468.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1. *Trasladar* y convertir el cargo docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
FREDONIA	I. E. MINAS	I. E. R MURRAPAL	NIVEL DE BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA DE HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA - CARGO N° 13929

ARTÍCULO 2. *El cargo trasladado* y convertido anteriormente, será asignado como se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
CAREPA	C. E. R. 25 DE AGOSTO	C. E. R. 25 DE AGOSTO	NIVEL DE BASICA PRIMARIA CARGO 13929

ARTÍCULO 3. *Trasladar* al docente **ALCAZAR BARRAGAN CRISTIAN ELIECER**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.233.339.648, Licenciado en Educación con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como docente de aula en el nivel de básica secundaria y media área de Humanidades Lengua Castellana, para la I. E. José Manuel Restrepo, sede Colegio José Manuel Restrepo, del municipio de Arboletes, cargo N° 15468. Viene como docente del nivel de básica secundaria y media área de Humanidades Lengua Castellana, de la Institución Educativa Minas sede Institución Educativa Rural Murrupal del municipio de Fredonia, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4. *Notificar* el presente acto administrativo al docente Alcázar Barragán Cristian Eliecer, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. *Conminar* al involucrado, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporten el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

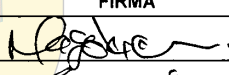
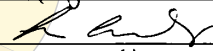
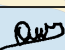
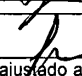
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 6. Disponer que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 7. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Magdalena Cuervo Profesional universitario		22/05/2026
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		23-5-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		26-05-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo y Financiero		26-5-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2026070001777

Fecha: 01/06/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que Mediante Resolución 2022060010392 del 20/04/2022, por la cual se creó la sede JUAN XIII (DANE 105091800010) y se anexa a la I.E. PERLA DEL CITARÁ (DANE 105091000012) del Municipio de Betania- Antioquia.

4. Que en atención a la Resolución antes expuesta es necesario trasladar las plazas y docentes que se relacionan a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO DANE	SEDE	CÓDIGO DANE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	105091000012	I. E. PERLA DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL	105091000012	PLAZA N° 13358 Básica Preescolar
BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	105091000012	I. E. PERLA DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL	105091000012	PLAZA N° 13556 Básica Primaria
BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	105091000012	I. E. PERLA DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL	105091000012	PLAZA N°13361 Básica Primaria
BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	105091000012	I. E. PERLA DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL	105091000012	PLAZA N°13362 Básica Primaria
BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	105091000012	I. E. PERLA DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL	105091000012	PLAZA N°13363 Básica Primaria

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	105091000012	I. E. PERLA DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL	105091000012	PLAZA N°13364 Básica Primaria
BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	105091000012	I. E. PERLA DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL	105091000012	PLAZA N° 13365 Básica Primaria
BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	105091000012	I. E. PERLA DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL	105091000012	PLAZA N°13366 Básica Primaria
BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	105091000012	I. E. PERLA DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL	105091000012	PLAZA N°13367 Básica Primaria
BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	105091000012	I. E. PERLA DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL	105091000012	PLAZA N°13368 Básica Primaria
BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	105091000012	I. E. PERLA DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL	105091000012	PLAZA N°13369 Básica Primaria

5 .Que con fundamento en la Resolución 2022060010392 del 20/04/2022, por el cual se creó la sede JUAN XIII (**DANE 105091800010**) y se anexa a la I.E. PERLA DEL CITARÁ (**DANE 105091000012**) del Municipio de Betania- Antioquía, se procede a la reubicación de los siguientes docentes:

GARCÉS CORREAL SILVIA ELENA, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.832.237**, Licenciada en educación básica énfasis humanidades y lengua castellana, especialista en pedagogía de la lúdica, vinculada en propiedad, mediante el Decreto de Ley 2277 de 1.977 grado en el escalafón 14, para la I.E PERLA DEL CITARÁ sede SEDE JUAN XXIII Plaza N° 13358, en el nivel de Preescolar del municipio de Betania.

JUAN JOSÉ ARMIJO AGUA LIMPIA, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.076.322.824**, Licenciado en educación básica énfasis en ciencias naturales y educación ambiental, Especialista en aplicación de tic para la enseñanza, vinculado en propiedad, mediante el Decreto de Ley 1278 de 2.002, grado en el escalafón 2CE, para la I.E PERLA DEL CITARÁ sede SEDE JUAN XXIII Plaza N° 13556, en el nivel de Básica Primaria del municipio de Betania.

VÉLEZ VÉLEZ DIANA MARÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.405.232**, Licenciada en educación básica énfasis humanidades y Magister en educación, vinculada en propiedad, mediante el Decreto de Ley 1278 de 2.002 grado en el escalafón 3BM, para la I.E PERLA DEL CITARÁ sede SEDE JUAN XXIII Plaza N° 13361, en el nivel de Básica Primaria del municipio de Betania.

ECHVERRI BETANCUR LUZ MIRIAN, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.806.476**, Licenciado en educación física, recreación y deporte, vinculada en propiedad, mediante el Decreto de Ley 2277 de 1.977 grado en el escalafón 14, para la I.E PERLA DEL CITARÁ sede SEDE JUAN XXIII Plaza N° 13362, en el nivel de básica primaria del municipio de Betania.

ANA CRISTINA RUIZ JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.839.970**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en propiedad, mediante el Decreto de Ley 1278 de 2.002 grado en el escalafón 1A, para la I.E PERLA DEL CITARÁ sede SEDE JUAN XXIII Plaza N° 13363, en el nivel de básica primaria del municipio de Betania.

MACHADO LOPERA DIANA PATRICIA, identificada con cédula de ciudadanía No. **26.324.092**, Licenciado en educación básica énfasis humanidades y lengua castellana y Magister en Educación, el Decreto de Ley 1278 de 2.002 grado en el escalafón 3AM, I.E PERLA DEL CITARÁ sede SEDE JUAN XXIII Plaza N° 13364, en el nivel de básica primaria del municipio de Betania.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

MARÍN MUÑOZ EDISON JORLAY, identificada con cédula de ciudadanía No. **15.264.728**, Licenciado en educación física, recreación y deporte, Especialista en pedagogía de la recreación ecológica, vinculada en propiedad, mediante el Decreto de Ley 2277 de 1.977, grado en el escalafón 14, para la I.E PERLA DEL CITARÁ sede SEDE JUAN XXIII Plaza N° 13365, en el nivel de básica primaria del municipio de Betania

CUESTA CÓRDOBA MARÍA ISABEL, identificada con cédula de ciudadanía No. **54.253.405**, Licenciado en psicopedagogía y Especialista en pedagogía de la recreación ecológica, vinculada en propiedad, mediante el Decreto de Ley 2277 de 1.977, grado en el escalafón 14, para la I.E PERLA DEL CITARÁ sede SEDE JUAN XXIII Plaza N° 13366, en el nivel de básica primaria del municipio de Betania.

MARÍN MARÍN DEISY JULIETH, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.160.999**, Licenciado en educación básica énfasis humanidades y lengua castellana y Especialista en administración de la informática educativa, vinculada en propiedad, mediante el Decreto de Ley 1278 de 2.002 grado en el escalafón 2CE, para la I.E PERLA DEL CITARÁ sede SEDE JUAN XXIII Plaza N° 13367, en el nivel de básica primaria del municipio de Betania

RAMÍREZ USMA ADIELA DEL SOCORRO, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.010.085**, Licenciado en pedagogía reeducativa, vinculada en propiedad, mediante el Decreto de Ley 2277 de 1.977 grado en el escalafón 14, para la I.E PERLA DEL CITARÁ sede SEDE JUAN XXIII Plaza N° 13368, en el nivel de básica primaria del municipio de Betania

ASIPUELA ALAJO MARÍA DE LOURDES, identificada con cédula de ciudadanía No. **2.32.230**, Licenciado en educación primaria y promoción de la comunidad y Especialista en educación personalizada, vinculada en propiedad, mediante el Decreto de Ley 1278 de 2.002, grado en el escalafón 2CE, para la I.E PERLA DEL CITARÁ sede SEDE JUAN XXIII Plaza N° 13369, en el nivel de básica primaria del municipio de Betania

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1. *Trasladar* los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO DANE	SEDE	CÓDIGO DANE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	105091000012	I. E. PERLA DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL	105091000012	PLAZA N° 13358 Básica Preescolar
BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	105091000012	I. E. PERLA DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL	105091000012	PLAZA N° 13556 Básica Primaria
BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	105091000012	I. E. PERLA DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL	105091000012	PLAZA N°13361 Básica Primaria
BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	105091000012	I. E. PERLA DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL	105091000012	PLAZA N°13362 Básica Primaria
BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	105091000012	I. E. PERLA DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL	105091000012	PLAZA N°13363 Básica Primaria
BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	105091000012	I. E. PERLA DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL	105091000012	PLAZA N°13364 Básica Primaria
BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	105091000012	I. E. PERLA DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL	105091000012	PLAZA N° 13365 Básica Primaria

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	105091000012	I. E. PERLA DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL	105091000012	PLAZA N°13366 Básica Primaria
BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	105091000012	I. E. PERLA DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL	105091000012	PLAZA N°13367 Básica Primaria
BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	105091000012	I. E. PERLA DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL	105091000012	PLAZA N°13368 Básica Primaria
BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	105091000012	I. E. PERLA DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL	105091000012	PLAZA N°13369 Básica Primaria

ARTÍCULO 2. Los cargos *Trasladados* anteriormente, serán asignados como se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO DANE	SEDE	CÓDIGO DANE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	105091000012	JUAN XIII	105091800010	PLAZA N° 13358 Básica Preescolar
BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	105091000012	JUAN XIII	105091800010	PLAZA N° 13556 Básica Primaria
BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	105091000012	JUAN XIII	105091800010	PLAZA N°13361 Básica Primaria
BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	105091000012	JUAN XIII	105091800010	PLAZA N°13362 Básica Primaria
BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	105091000012	JUAN XIII	105091800010	PLAZA N°13363 Básica Primaria
BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	105091000012	JUAN XIII	105091800010	PLAZA N°13364 Básica Primaria
BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	105091000012	JUAN XIII	105091800010	PLAZA N° 13365 Básica Primaria
BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	105091000012	JUAN XIII	105091800010	PLAZA N°13366 Básica Primaria
BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	105091000012	JUAN XIII	105091800010	PLAZA N°13367 Básica Primaria
BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	105091000012	JUAN XIII	105091800010	PLAZA N°13368 Básica Primaria
BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	105091000012	JUAN XIII	105091800010	PLAZA N°13369 Básica Primaria

ARTÍCULO 3. Reubicar a la señora **GARCÉS CORREAL SILVIA ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.832.237**, Licenciado en educación básica énfasis humanidades y lengua castellana y Especialista en pedagogía de la lúdica, vinculada en propiedad, mediante el Decreto de Ley 2277 de 1.977 grado en el escalafón 14, para la I.E PERLA DEL CITARÁ sede SEDE JUAN XXIII Plaza N° 13358, en el nivel de Preescolar del municipio de Betania, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. Reubicar al señor: **JUAN JOSÉ ARMIJO AGUA LIMPIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.076.322.824**, Licenciado en educación básica énfasis en ciencias naturales y educación ambiental, Especialista en aplicación de tic para la enseñanza, vinculado en propiedad, mediante el Decreto de Ley 1278 de 2.002, grado en el escalafón 2CE, para la I.E PERLA DEL CITARÁ sede SEDE JUAN XXIII Plaza N° 13556, en el nivel de Básica Primaria del municipio de Betania, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5. Reubicar a la señora: **VÉLEZ VÉLEZ DIANA MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.405.232**, Licenciado en educación básica énfasis humanidades y Magister en educación, vinculada en propiedad, mediante el Decreto de Ley 1278 de 2.002 grado en el escalafón 3BM, para la I.E PERLA DEL CITARÁ sede SEDE JUAN XXIII Plaza N° 13361, en el nivel de Básica Primaria del municipio de Betania, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

ARTÍCULO 6. Reubicar a la señora: **ECHEVERRI BETANCUR LUZ MIRIAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.806.476**, Licenciado en educación física, recreación Y Deporte, vinculada en propiedad, mediante el Decreto de Ley 2277 de 1.977 grado en el escalafón 14, para la I.E PERLA DEL CITARÁ sede SEDE JUAN XXIII Plaza N° 13362, en el nivel de básica primaria del municipio de Betania, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7. Reubicar a la señora: **ANA CRISTINA RUIZ JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.839.970**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en propiedad, mediante el Decreto de Ley 1278 de 2.002 grado en el escalafón 1A, para la I.E PERLA DEL CITARÁ sede SEDE JUAN XXIII Plaza N° 13363, en el nivel de básica primaria del municipio de Betania, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 8. Reubicar a la señora: **MACHADO LOPERA DIANA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **26324092**, Licenciado en educación básica énfasis humanidades y lengua castellana y Magister en Educación, el Decreto de Ley 1278 de 2.002 grado en el escalafón 3AM, I.E PERLA DEL CITARÁ sede SEDE JUAN XXIII Plaza N° 13364, en el nivel de básica primaria del municipio de Betania, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 9. Reubicar al señor: **MARÍN MUÑOZ EDISON JORLAY**, identificada con cédula de ciudadanía No. **15264728**, Licenciado en educación física, recreación y deporte, Especialista en pedagogía de la recreación ecológica, vinculada en propiedad, mediante el Decreto de Ley 2277 de 1.977, grado en el escalafón 14, I.E PERLA DEL CITARÁ sede SEDE JUAN XXIII Plaza N° 13365, en el nivel de básica primaria del municipio de Betania, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 10. Reubicar a la señora: **CUESTA CÓRDOBA MARÍA ISABEL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **54.253.405**, Licenciado en psicopedagogía y Especialista en pedagogía de la recreación ecológica, vinculada en propiedad, mediante el Decreto de Ley 2277 de 1.977, grado en el escalafón 14, para la I.E PERLA DEL CITARÁ sede SEDE JUAN XXIII Plaza N° 13366, en el nivel de básica primaria del municipio de Betania, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 11. Reubicar a la señora: **MARÍN MARÍN DEISY JULIETH**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.160.999**, Licenciado en educación básica énfasis humanidades y lengua castellana y Especialista en administración de la informática educativa, vinculada en propiedad, mediante el Decreto de Ley 1278 de 2.002 grado en el escalafón 2CE I .E PERLA DEL CITARÁ sede SEDE JUAN XXIII Plaza N° 13367, en el nivel de básica primaria del municipio de Betania, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 12. Reubicar a la señora: **RAMÍREZ USMA ADIELA DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32160999**, Licenciado en educación básica énfasis humanidades y lengua castellana y Especialista en administración de la informática educativa, vinculada en propiedad, mediante el Decreto de Ley 1278 de 2.002 grado en el escalafón 2CE, para la I .E PERLA DEL CITARÁ sede SEDE JUAN XXIII Plaza N° 13368, en el nivel de básica primaria del municipio de Betania, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 13. Reubicar a la señora: **ASIPUELA ALAJO MARÍA DE LOURDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **232230**, Licenciado en educación primaria y promoción de la comunidad y Especialista en educación personalizada, vinculada en propiedad, mediante el Decreto de Ley 1278 de 2.002, grado en el escalafón 2CE, para la I .E PERLA DEL CITARÁ sede SEDE JUAN XXIII Plaza N° 13369, en el nivel de básica primaria del municipio de Betania, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

ARTÍCULO 14. Notificar el presente acto administrativo a las involucradas, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 15. Conminar las involucradas, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporten el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

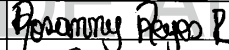
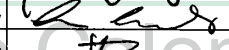

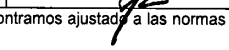
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 16. Disponer que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 17. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional universitario-Contratista		14/05/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		19-5-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		26-05-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		26-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001778

Fecha: 01/06/2026

Tipo:
DECRETOGOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que Mediante Resolución 2024060246532 del 01/08/2024, por el cual se crea la sede I.E.R. JAIPERÁ SEDE PREESCOLAR (DANE 205847800226) y se anexa a la I.E.R. JAIPERÁ (DANE 105847000241) del Municipio de Urrao- Antioquia.

4. Que en atención a la Resolución antes expuesta es necesario trasladar las plazas y docentes que se relacionan a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO DANE	SEDE	CÓDIGO DANE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
URRAO	I. E. R. JAIPERA	105847000241	I. E. R. JAIPERA - SEDE PRINCIPAL	105847000241	PLAZA N° 15275 Básica Preescolar
URRAO	I. E. R. JAIPERA	105847000241	I. E. R. JAIPERA - SEDE PRINCIPAL	105847000241	PLAZA N°15276 Básica Preescolar

5. Que con fundamento a la Resolución 2024060246532 del 01/08/2024, por el cual se crea la sede I.E.R. JAIPERÁ SEDE PREESCOLAR (DANE 205847800226) y se anexa a la I.E.R. JAIPERÁ (DANE 105847000241) del Municipio de Urrao- Antioquia, se procede a la reubicación de los siguientes docentes:

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

LUZ ELENA CARTAGENA DURANGO, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.175.236**, Licenciado en pedagogía reeducativa y Especialista en pedagogía de la recreación ecológica, vinculada en propiedad, mediante el Decreto de Ley 2277 de 1.977 grado en el escalafón 14, para la I. E. R. JAIPERA sede SEDE PREESCOLAR plaza N° 15275, en el nivel de Preescolar del municipio de Urrao.

MÓNICA ESPERANZA ROJO BUSTAMANTE, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.046.909.816**, Llicenciada en pedagogía infantil y Magister en didáctica de la lengua en educación infantil y primaria, vinculada en propiedad, mediante el Decreto de Ley 1278 de 2.002 grado en el escalafón 2AM, para la I. E. R. JAIPERA sede SEDE PREESCOLAR plaza N° 15276, en el nivel de Preescolar del municipio de Urrao.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1. *Trasladar* los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO DANE	SEDE	CÓDIGO DANE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
URRAO	I. E. R. JAIPERA	105847000241	I. E. R. JAIPERA - SEDE PRINCIPAL	105847000241	PLAZA N° 15275 Preescolar
URRAO	I. E. R. JAIPERA	105847000241	I. E. R. JAIPERA - SEDE PRINCIPAL	105847000241	PLAZA N° 15276 Preescolar

ARTÍCULO 2. *Los cargos trasladados* anteriormente, serán asignados como se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO DANE	SEDE	CÓDIGO DANE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
URRAO	I. E. R. JAIPERA	105847000241	SEDE PREESCOLAR	205847800226	PLAZA N° 15275 Preescolar
URRAO	I. E. R. JAIPERA	105847000241	SEDE PREESCOLAR	205847800226	PLAZA N° 15276 Preescolar

ARTÍCULO 3. *Reubicar* a la señora: **LUZ ELENA CARTAGENA DURANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.175.236**, Licenciado en pedagogía reeducativa y Especialista en pedagogía de la recreación ecológica, vinculada en propiedad, mediante el Decreto de Ley 2277 de 1.977 grado en el escalafón 14, para la I. E. R. JAIPERA sede SEDE PREESCOLAR Plaza N° 15275, en el nivel de Preescolar del municipio de Urrao, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. *Reubicar* a la señora: **MÓNICA ESPERANZA ROJO BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.046.909.816**, Llicenciada en pedagogía infantil y Magister en didáctica de la lengua en educación infantil y primaria, vinculada en propiedad, mediante el Decreto de Ley 1278 de 2.002 grado en el escalafón 2AM, para la I. E. R. JAIPERA sede SEDE PREESCOLAR Plaza N° 15276, en el nivel en el nivel de Preescolar del municipio de Urrao del municipio de Urrao, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

ARTÍCULO 5. Notificar el presente acto administrativo a las involucradas, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6. Conminar las involucradas, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporten el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 7. Disponer que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 8. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional universitario-Contratista	Rosanny Reyes R	11/05/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano	[Firma]	12-5-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación	[Firma]	26-05-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo	[Firma]	26-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001779

Fecha: 01/06/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que Mediante Resolución 2024060245672 del 25/07/2024, por el cual se crea la sede I.E.R. VALENTINA SECCIÓN PRIMARIA (DANE 205847800218) y se anexa a la I.E.R. VALENTINA FIGUEROA (DANE 205847001098) del Municipio de Urrao-Antioquia.

4. Que en atención a la Resolución antes expuesta es necesario trasladar las plazas y docentes que se relacionan a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO DANE	SEDE	CÓDIGO DANE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
URRAO	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA	205847001098	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA-SEDE PRINCIPAL	205847001098	PLAZA N° 15197 Básica Primaria
URRAO	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA	205847001098	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA-SEDE PRINCIPAL	205847001098	PLAZA N° 15198 Básica Primaria
URRAO	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA	205847001098	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA-SEDE PRINCIPAL	205847001098	PLAZA N° 15199 Básica Primaria

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

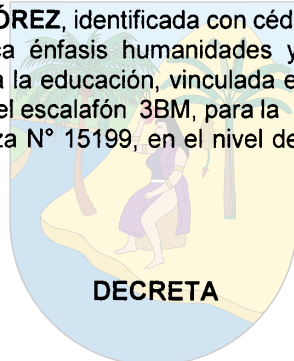
5. Que con fundamento a la Resolución 2024060245672 del 25/07/2024, por el cual se crea la sede I.E.R. VALENTINA SECCIÓN PRIMARIA (DANE 205847800218) y se anexa a la I.E.R. VALENTINA FIGUEROA (DANE 205847001098) del Municipio de Urrao- Antioquía, se procede a la reubicación de los siguientes docentes:

LUZ AMPARO GARCÉS MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.344.157**, Licenciada en educación básica primaria con énfasis humanidades, lengua castellana e idioma extranjero y especialista en administración de la informática educativa, vinculada en propiedad, mediante el Decreto de Ley 2277 de 1.977 grado en el escalafón 14, para la I. E. R. VALENTINA FIGUEROA sede SECCIÓN PRIMARIA Plaza N° 15197, en el nivel de básica primaria del municipio de Urrao.

GLORIA MARÍA MONTOYA PATIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.341.937**, Licenciada en educación básica primaria énfasis humanidades, lengua castellana e idioma extranjero (ingles) y Especialista en gerencia educativa con énfasis en gestión de proyectos, vinculada en propiedad, mediante el Decreto de Ley 2277 de 1.977 grado en el escalafón 14, para la I. E. R. VALENTINA FIGUEROA sede SECCIÓN PRIMARIA Plaza N° 15198, en el nivel de básica primaria del municipio de Urrao.

PAULA ANDREA JIMÉNEZ FLÓREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.347.283**, Licenciada en educación básica énfasis humanidades y lengua castellana, Magister en tecnologías digitales aplicadas a la educación, vinculada en propiedad, mediante el Decreto de Ley 1278 de 2.002 grado en el escalafón 3BM, para la I. E. R. VALENTINA FIGUEROA sede SECCIÓN PRIMARIA Plaza N° 15199, en el nivel de básica primaria del municipio de Urrao.

Por lo expuesto anteriormente,



DECRETA

ARTÍCULO 1. *Trasladar* los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO DANE	SEDE	CÓDIGO DANE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
URRAO	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA	205847001098	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA-SEDE PRINCIPAL	205847001098	PLAZA N° 15197 Básica Primaria
URRAO	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA	205847001098	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA-SEDE PRINCIPAL	205847001098	PLAZA N° 15198 Básica Primaria
URRAO	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA	205847001098	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA-SEDE PRINCIPAL	205847001098	PLAZA N° 15199 Básica Primaria

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

ARTÍCULO 2. Los cargos *Trasladados* anteriormente, serán asignados como se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO DANE	SEDE	CÓDIGO DANE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
URRAO	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA	205847001098	SECCIÓN PRIMARIA	205847800218	PLAZA N° 15197 Básica Primaria
URRAO	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA	205847001098	SECCIÓN PRIMARIA	205847800218	PLAZA N° 15198 Básica Primaria
URRAO	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA	205847001098	SECCIÓN PRIMARIA	205847800218	PLAZA N° 15199 Básica Primaria

ARTÍCULO 3. *Reubicar* a la señora: **LUZ AMPARO GARCÉS MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.344.157**, Licenciada en educación básica primaria énfasis humanidades, lengua castellana e idioma extranjero, especialista en administración de la informática educativa, vinculada en propiedad, mediante el Decreto de Ley 2277 de 1.977 grado en el escalafón 14, para la I. E. R. VALENTINA FIGUEROA sede SECCIÓN PRIMARIA Plaza N° 15197, en el nivel de básica primaria del municipio de Urrao, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. *Reubicar* a la señora: **GLORIA MARÍA MONTOYA PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.341.937**, Licenciada en educación básica primaria énfasis humanidades, lengua castellana e idioma extranjero (ingles) y Especialista en gerencia educativa con énfasis en gestión de proyectos, vinculada en propiedad, mediante el Decreto de Ley 2277 de 1.977 grado en el escalafón 14, para la I. E. R. VALENTINA FIGUEROA sede SECCIÓN PRIMARIA Plaza N° 15198, en el nivel de básica primaria del municipio de Urrao, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5. *Reubicar* a la señora: **PAULA ANDREA JIMÉNEZ FLÓREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.347.283**, Licenciada en educación básica énfasis humanidades y lengua castellana, Magister en tecnologías digitales aplicadas a la educación, vinculada en propiedad, mediante el Decreto de Ley 1278 de 2.002 grado en el escalafón 3BM, para la I. E. R. VALENTINA FIGUEROA sede SECCIÓN PRIMARIA Plaza N° 15199, en el nivel de básica primaria del municipio de Urrao, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6. *Notificar* el presente acto administrativo a las involucradas, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 7. *Conminar* las involucradas, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporten el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 8. *Disponer* que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

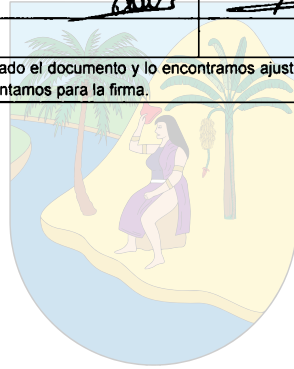
ARTÍCULO 9. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Mónica Ospina
MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional universitario-Contratista	<i>Rosanny Reyes R</i>	11/05/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano	<i>S.M.</i>	12-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación	<i>Uribe</i>	26-05-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	<i>Castro</i>	16-1-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2026070001780

Fecha: 01/06/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que por Resolución N° 2026060105183 del 11/05/2026, por el cual se desagregan todas las sedes del C.E.R. LOS MICOS (DANE 205809000070) y se anexan a la I.E. BENJAMÍN CORREA ÁLVAREZ (DANE 205809000088) del municipio de Titiribí - Antioquia.
4. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de*

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

5. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."
6. Que el Ministerio de Educación a través de la Circular No. 17 del 12 de julio de 2022, emite orientaciones sobre incorporación de Directores Rurales con Derechos de Carrera en cargos de Rector como resultado de la transformación de Centros Educativos Rurales a Instituciones Educativas, establece que quien desempeña el cargo de Director Rural que se suprime, corresponda a un empleado con derechos de carrera administrativa caso en el cual, surge inmediatamente la protección de estabilidad laboral para mantener su vinculación, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 909 de 2004 esto es, el derecho de preferencial del empleado de carrera administrativa a ser incorporado en un cargo igual o equivalente de la nueva planta de personal, cuando se produce la supresión del empleo del cual es titular. De conformidad con el marco legal vigente, procede que la Entidad Territorial Certificada de Educación, verifique la existencia de vacantes definitivas del cargo de Director Rural y proceda a su vinculación; de lo contrario, deberá a proceder a la incorporación inmediata y sin solución de continuidad en el nuevo cargo de Rector; por ser este un cargo equivalente en los términos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
7. Que en lo referente a la supresión de cargos, la Ley 909 de 2004 en su artículo 44, expresa: "ARTÍCULO 44. Derechos del empleado de carrera administrativa en caso de supresión del cargo. Los empleados públicos de carrera administrativa, que como consecuencia de la liquidación, reestructuración, supresión o fusión de entidades, organismos o dependencias, o del traslado de funciones de una entidad a otra, o por modificación de planta de personal, se les supriman los cargos de los cuales sean titulares, tendrán derecho preferencial a ser incorporados en empleo igual o equivalente de la nueva planta de personal, y de no ser posible podrán optar por ser reincorporados a empleos iguales o equivalentes o a recibir indemnización. El Gobierno Nacional reglamentará el proceso de reincorporación y el reconocimiento de la indemnización..."
8. Que por su parte, el Decreto Nacional 1083 de 2015, indica:

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

"ARTÍCULO 2.2.11.2.1 Derechos de los empleados de carrera por supresión del empleo. Los empleados de carrera a quienes se les supriman los cargos de los cuales sean titulares como consecuencia de la supresión o fusión de entidades o dependencias o del traslado de funciones de una entidad a otra o de modificación de planta, tendrán derecho preferencial a ser incorporados en empleo igual o equivalente de la nueva planta y, de no ser posible, a optar por ser reincorporados o a percibir la indemnización de que trata el ARTÍCULO 44 de la Ley 909 de 2004, conforme a las reglas previstas en el decreto-ley que regula el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones. Mientras se produce la reincorporación, el registro de inscripción en carrera del ex empleado continuará vigente con la anotación sobre la situación. Efectuada dicha reincorporación, será actualizada la inscripción y el empleado continuará con los derechos de carrera que ostentaba al momento de la supresión del empleo. De no ser posible la reincorporación dentro del término señalado en el decreto ley el ex empleado tendrá derecho al reconocimiento de la indemnización y será retirado del Registro Público de Carrera. PARÁGRAFO. Producida la reincorporación, el tiempo servido antes de la supresión del cargo se acumulará con el servido a partir de aquella, para efectos de causación de prestaciones sociales, beneficios salariales y demás derechos laborales."

"ARTÍCULO 2.2.11.2.2 Incorporación. Cuando se reforme total o parcialmente la planta de empleos de una entidad y los cargos de carrera de la nueva planta sean iguales o se distingan de los que conformaban la planta anterior solamente en su denominación, los titulares con derechos de carrera de los anteriores empleos deberán ser incorporados en la situación en que venían, por considerarse que no hubo supresión efectiva de estos, sin que se les exija requisitos superiores para su desempeño."

"ARTÍCULO 2.2.11.2.3 Empleos equivalentes. Se entiende que un cargo es equivalente a otro cuando tienen asignadas funciones iguales o similares, para su desempeño se exijan requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales iguales o similares y tengan una asignación básica mensual igual o superior, sin que en ningún caso la diferencia salarial supere los dos grados siguientes de la respectiva escala cuando se trata de empleos que se rijan por la misma nomenclatura, o el 10% de la asignación básica cuando a los empleos se les aplique nomenclatura diferente."

9. Que en lo referente al Decreto Nacional 1075 de 2015:

"Artículo 2.4.6.1.1.5. Supresión de cargos. Las entidades territoriales suprimirán los cargos vacantes que no se requieran para la prestación del servicio educativo estatal; así como los cargos vacantes cuando su provisión supere el monto de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de la entidad territorial,

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

y los cargos vacantes de directivos docentes que no estén contemplados en el Decreto 1278-ley de 2002.

(Decreto 3020 de 2002, artículo 5°).

Artículo 2.4.6.1.1.6. Conversión de cargos. La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación del servicio educativo estatal.

Si la conversión implica un mayor costo, se debe contar con la respectiva disponibilidad presupuestal. En ningún caso se podrán generar costos superiores al monto de los recursos del Sistema General de Participaciones de la entidad territorial.

(Decreto 3020 de 2002, artículo 6°)."

10. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015 son causales de retiro del servicio: "...11. Supresión del empleo...".

11. Que por lo expuesto, se hace necesario trasladar al señor **SANTIAGO GIL GIL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70979369**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS CIENCIAS SOCIALES - MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO, del municipio de TITIRIBÍ, plaza N° 316, en reemplazo de **EMANUEL HERRERA MONCADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98488478**, quien pasó a otro establecimiento educativo efectuado mediante Decreto N° 2026070001437 del 05/05/2026; el señor GIL GIL, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la I. E. BENJAMIN CORREA ALVAREZ, del municipio de TITIRIBÍ, plaza N° 315.

12. Que conforme a lo anterior, retirar del cargo de Director Rural del C. E. R. LOS MICOS, del municipio de TITIRIBÍ, plaza N° 1053, a la señora **ARBOLEDA VELASQUEZ ADRIANA MARIA**, identificada con cédula N° **32160258**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN LITERATURA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3CM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002; y en consecuencia, incorporar y trasladar sin solución de continuidad a la señora ARBOLEDA VELASQUEZ, como Directivo Docente Rector, en la I. E. BENJAMÍN CORREA ÁLVAREZ, del municipio de TITIRIBÍ, plaza N° 315, en reemplazo de **SANTIAGO GIL GIL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70979369**, quien pasa a otro establecimiento educativo.

Por lo anteriormente expuesto,

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **SANTIAGO GIL GIL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70979369**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS CIENCIAS SOCIALES - MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO, del municipio de TITIRIBÍ, plaza N° 316, en reemplazo de **EMANUEL HERRERA MONCADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98488478**, quien pasó a otro establecimiento educativo efectuado mediante Decreto N° 2026070001437 del 05/05/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Retirar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General del cargo como Director Rural, a la señora **ARBOLEDA VELASQUEZ ADRIANA MARIA**, identificada con cédula N° **32160258**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN LITERATURA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3CM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, del C. E. R. LOS MICOS, del municipio de TITIRIBÍ, plaza N° 1053; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: *Incorporar* y trasladar sin solución de continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General en el cargo de Directivo Docente Rector a la señora **ARBOLEDA VELASQUEZ ADRIANA MARIA**, identificada con cédula N° **32160258**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN LITERATURA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3CM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, en la I. E. BENJAMÍN CORREA ÁLVAREZ, del municipio de TITIRIBÍ, plaza N° 315, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 4°: *Notificar* el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°: *Conminar* a los interesados, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

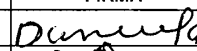
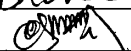



tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 6°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme – Técnica Administrativa Contratista		11-05-26.
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		11-05-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		12-5-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		26-05-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		26-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2026070001781

Fecha: 01/06/2026

Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el Decreto 1075 del 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.6, establece lo siguiente: **"Conversión de cargos:** La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

4. Que de conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

5. Que, en desarrollo de los lineamientos institucionales orientados a la optimización, racionalización y reorganización de la planta de cargos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación, se determinó que la plaza No **17844**, en el área de **EDUC. FISICA RECREACION Y DEPORTE** Nivel de Secundaria y Media, de la I. E. **LUIS EDUARDO ARIAS REINEL** sede I. E. **LUIS EDUARDO ARIAS REINEL - SEDE**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

PRINCIPAL Municipio de **BARBOSA**, debe ser convertida al área de **MEDIA TECNICA** **ÁREA DE COMERCIO**, en la misma institución y sede para la debida prestación del servicio educativo.

6. Que, por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar al siguiente docente:

GUIRAL AGUDELO PEDRO PABLO, identificado con cédula de ciudadanía No **15503048**, LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE; ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DE LA RECREACION ECOLOGICA, Vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 14, como Docente de Aula en el nivel de básica secundaria y media, área **EDUC. FISICA RECREACION Y DEPORTE**, para la **I. E. VILLANUEVA**, sede **I. E. VILLANUEVA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **COPACABANA**, plaza No **18801**.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Convertir el cargo docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
BARBOSA	I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL	I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL - SEDE PRINCIPAL	PLAZA 17844 Educ. Física Recreación y Deporte

ARTÍCULO 2. El cargo convertido anteriormente, serán asignado como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
BARBOSA	I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL	I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL - SEDE PRINCIPAL	PLAZA 17844 MEDIA TECNICA EN REPARACION

ARTÍCULO 3. Trasladar en el sistema humano en línea al señor **GUIRAL AGUDELO PEDRO PABLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15503048**, LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE; ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DE LA RECREACION ECOLOGICA, Vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 14, como Docente de Aula en el nivel de básica secundaria y media, área **EDUC. FISICA RECREACION Y DEPORTE**, para la **I. E. VILLANUEVA**, sede **I. E. VILLANUEVA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **COPACABANA**, plaza **18801**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. Notificar el presente acto administrativo a los involucrados, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

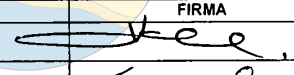
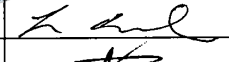

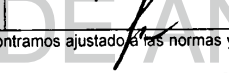
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 6. Disponer que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 7. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Katherine Colorado Cortes Profesional universitario-Contratista		22-5-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		22-5-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		27-05-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		27-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, EN LA PLANTA DE UN MUNICIPIO NO CERTIFICADO, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y personal administrativo del Departamento de Antioquia es global, por lo tanto, la Secretaría de Educación tiene la facultad de distribuir los empleos y ubicar el personal de acuerdo con la idoneidad requerida de conformidad con lo establecido en el manual de funciones y competencia laborales, las necesidades del servicio educativo estatal y los planes, programas y proyectos educativos; siempre y cuando, no implique condiciones menos favorables para el empleado y no se afecte la escolarización de los niños, niñas y jóvenes de los 116 municipios no certificados en educación en atención con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.3 del Decreto 1083 de 2015.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, EN LA PLANTA DE UN MUNICIPIO NO CERTIFICADO, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

4. Que el Decreto 1278 de 2002 en su artículo 53° establece que, "Los traslados proceden: Discrecionalmente por la autoridad competente, cuando para la debida prestación del servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito o municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente.

b) Por razones de seguridad debidamente comprobadas". (Negrilla fuera de texto)

5. Que de conformidad con el artículo 5° del Decreto 1782 de 2013, establece que, "Cuando surja una amenaza o un desplazamiento forzoso, en los términos definidos en el presente decreto, el educador oficial podrá presentar solicitud de traslado, la cual deberá ser tramitada por la autoridad nominadora con estricta y ágil aplicación de los criterios y procedimientos administrativos aquí definidos".

6. Que de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.1.3, la Gobernación de Antioquia, como Entidad Territorial Certificada en Educación, debe enmarcarse en la aplicación de principios para efectuar la viabilidad de los traslados por razones de seguridad cuando haya activación de una presunción de riesgo para un docente, más específicamente en los numerales 1,4 y 7, en lo pertinente, "Además de los principios constitucionales consagrados en el artículo 209 Superior y en las leyes que orientan la función administrativa, las acciones en materia de traslados por razones de seguridad de los educadores oficiales, se regirán por los siguientes principios:

1. Buena fe. Todas las actuaciones que se surtan en la aplicación de los criterios y procedimientos definidos en este Capítulo, se ceñirán a los postulados del cumplimiento y respeto del principio de la buena fe entre el nominador y los educadores.

4. Complementariedad. La medida de traslado se complementará con las medidas de prevención y protección que adopte la Unidad Nacional de Protección, la Policía Nacional y demás autoridades del orden nacional, los municipios y departamentos, de acuerdo con sus competencias y capacidades institucionales, administrativas y presupuestales, para la garantía efectiva de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal de su población objeto, las cuales se regirán por lo prescrito en el Decreto 4912 de 2011, o en la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile.

7. Enfoque de derechos. La evaluación y decisión del traslado tendrá en cuenta las políticas de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y un enfoque de respeto de derechos constitucionales fundamentales de que son titulares los educadores, en el marco del principio de correlación entre deberes y derechos".

7. Que el título 5, Capítulo 2 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.1.1, reguló los traslados por seguridad, éste consagra que, cuando surgiese una amenaza o un desplazamiento forzoso, el docente o directivo docente presentará solicitud de traslado, con lo cual, la Entidad Territorial Certificada (ETC) comienza a realizar las actuaciones administrativas pertinentes. A su vez, el artículo 2.4.5.2.2.1 expresa que, los traslados

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, EN LA PLANTA DE UN MUNICIPIO NO CERTIFICADO, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

por razones de seguridad, se aplicarán a todos los educadores oficiales sin excepción alguna, a través de las instancias y procedimientos previamente establecidos por el ente Territorial Certificado en Educación. En igual sentido el artículo 2.4.5.2.2.1.2. Expresa que, *"El traslado por razones de seguridad será de dos tipos: 1. Por la condición de amenazado". (...)* (Negrilla fuera de texto)

8. Que La Directiva Ministerial 002 del 12 de agosto de 2019, emitida por el Ministerio de Educación Nacional determina *"Orientaciones para traslados de educadores estatales por razones de seguridad. Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación"*, y, en su Literal B, Numeral 2, establece que, *"Teniendo en cuenta las precisiones de la Corte Constitucional respecto que los educadores estatales amenazados son sujetos de especial protección constitucional y el deber de obrar de manera diligente por parte de las autoridades competentes, se orienta y recomienda que los Gobernadores y Alcaldes de las entidades territoriales certificadas deleguen función de expedir Actos Administrativos de traslados, comisiones de servicio o reubicaciones temporales por razones de seguridad, como un medida para agilizar procesos"*.

9. Que igualmente, la Directiva Ministerial *Ibidem*, en su literal C, establece que, *"Acogiendo la línea jurisprudencial reciente de la Corte Constitucional, en especial la Sentencia T-095 de 2018, un aspecto esencial a tomar en cuenta son los casos de los educadores que denuncian riesgos a su vida e integridad personal por causas que no tienen relación de conexidad con funciones propias con educadores oficiales. (...)* Por esto es necesario que las autoridades nominadoras de los educadores tengan en cuenta las siguientes líneas jurisprudenciales con orientaciones para la toma de decisiones en el ámbito de su competencia de administración de personal:

(i) *Las razones de seguridad que manifieste el educador deben hallarse debidamente comprobadas y plenamente sustentadas en pruebas y procesos ante la Fiscalía o la Policía Nacional, y medios de convicción que permitan concluir que el nivel de riesgo del educador es real.*

(ii) *La Valoración de riesgo debe surtir en el marco de un procedimiento definido por la autoridad nominadora que garantice el debido proceso del docente solicitante y la reserva de la información.*

(iii) *Los motivos para solicitar el traslado deben ser serios y objetivos, de tal manera que la atención de la solicitud debe tener como premisa básica no afectar, de forma desproporcionada, la continuidad y eficiencia de la prestación del servicio público de educación a través de la provisión de sus vacantes definitivas.*

(iv) *Se debe advertir que los educadores que, habiéndose realizado el traslado, si en el proceso de verificación de pruebas se llegaren a demostrar razones infundadas en la motivación de este traslado, se aplicará al educador respectivo lo dispuesto en el artículo 2.4.5.2.3.4 del Decreto 1075 de 2015".*

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, EN LA PLANTA DE UN MUNICIPIO NO CERTIFICADO, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

10. Que mediante radicado N° **ANT2026ER018876** del 03/05/2026, la docente **YESICA MILEYDE MEJIA MONTOYA**, adjunta toda la documentación pertinente, con el lleno de requisitos legales para poner en consideración su caso de presuntas amenazas ante la secretaria de educación de Antioquia.

11. Que en consecuencia, la Secretaría de Educación de Antioquia, reconoce **TEMPORALMENTE**, a la docente **MEJIA MONTOYA** como amenazado y/o desplazado, por un plazo máximo de tres (3) meses, prorrogables hasta por tres (3) meses más; dicho reconocimiento estará supeditado y condicionado a la Evaluación del Riesgo que determine la Unidad Nacional de Protección, por lo tanto, si el nivel de riesgo del docente o directivo docente es ordinario o no procedente, se entiende que no existe un riesgo inminente que pueda afectar los derechos fundamentales y la integridad física del evaluado, en efecto, esta Entidad Territorial Certificada, podrá trasladar nuevamente al docente implicado al municipio de origen o dar continuidad al presente acto administrativo como traslado definitivo; si el resultado del nivel del riesgo, es extraordinario o extremo, se procederá conforme al artículo 2.4.5.2.2.2.5 y siguientes Decreto 1075 de 2015.

12. Que por lo anterior, desde este despacho, y en aras de garantizar la integridad física y los derechos fundamentales de los docentes y directivos docentes de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, se hace necesario trasladar por motivos de seguridad, a la docente **YESICA MILEYDE MEJIA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1017161775**, **MAGISTER EN EDUCACIÓN, LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AM regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula de Primaria, para la I. E. **FILIBERTO RESTREPO SIERRA** sede **LICEO MANUELA BELTRAN - SEDE PRINCIPAL** del municipio de MACEO, plaza N° 3275, en reemplazo de **JENNIFFER TATIANA ORTIZ CATAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1036614575, quien pasa a otro establecimiento educativo por necesidad del servicio; la docente **MEJIA MONTOYA**, viene laborando como Docente de primaria, en el C. E. R. **SAN FERNANDO** sede C. E. R. **LA MONTAÑA**, del municipio de **ANGOSTURA**, Antioquia, plaza N° 5573.

Por lo anteriormente expuesto,

República de Colombia

DECRETA

Artículo 1°: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, docente **YESICA MILEYDE MEJIA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1017161775**, **MAGISTER EN EDUCACIÓN, LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AM regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula de Primaria, para la I. E. **FILIBERTO RESTREPO SIERRA** sede **LICEO MANUELA BELTRAN - SEDE PRINCIPAL** del municipio de MACEO, plaza N° 3275, en reemplazo de **JENNIFFER TATIANA ORTIZ CATAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036614575**, quien pasa a otro establecimiento educativo por necesidad del servicio; según lo expuesto en la parte motiva.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, EN LA PLANTA DE UN MUNICIPIO NO CERTIFICADO, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Artículo 2°: *Notificar* a la docente **YESICA MILEYDE MEJIA MONTOYA**, haciéndole saber que, contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: *Conminar* a la docente **YESICA MILEYDE MEJIA MONTOYA**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.



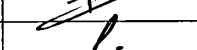
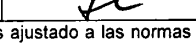
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: *Compulsar* copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para los efectos legales pertinentes.

Artículo 5°: *Registrar* la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de la docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Natalia Granada Orozco - Técnica Administrativa Contratista		13/05/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano C.A		19-5-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		26.05.26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		26-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001783

Fecha: 01/06/2026



Tipo:
DECRETO
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA AL CARGO DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, expresa que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que mediante Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docente, directivo docente y administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 2018, establece en su artículo 2.2.11.1.1 que el retiro del servicio implica la cesación definitiva en el ejercicio de funciones públicas, señalando como una de sus causales, en el numeral tres (3), la renuncia regularmente aceptada.
4. Que conforme al artículo 2.2.11.1.3 del decreto ibidem, establece que la persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo, mediante manifestación escrita, espontánea e inequívoca; de su decisión de separarse del servicio. Asimismo, una vez la autoridad competente acepte la renuncia, esta es irrevocable.
5. Que a través de escrito radicado 2026010251362 del 15 de mayo de 2026, el señor **Manuel Alberto Arias Henao**, identificado con cédula de ciudadanía n.º **70723771**, vinculado en carrera administrativa, presenta renuncia para separarse del empleo denominado **auxiliar administrativo**, código 407, grado 04, NUC Planta **2000001747**, ID Planta **2020007200**, adscrito a la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, ubicada en el municipio de Sonsón - Antioquia, asignado a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Dirección de Talento Humano – Planta Global de la Administración Departamental, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 01 de julio de 2026, fecha solicitada por el servidor.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

Artículo 1. Aceptar la renuncia presentada por el señor Manuel Alberto Arias Henao, identificado con cédula de ciudadanía n.º 70.723.771, vinculado en carrera administrativa, al empleo denominado auxiliar administrativo, código 407, grado 04, NUC planta 2000001747, ID planta 2020007200, adscrito a la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, ubicada

"POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA AL CARGO DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

en el municipio de Sonsón, Antioquia, asignado a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Dirección de Talento Humano – Planta Global de la Administración Departamental, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 1 de julio de 2026.

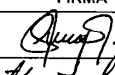
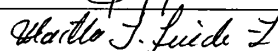


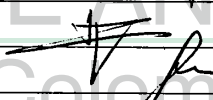
Artículo 2. Declarar la vacancia definitiva del cargo **auxiliar administrativo**, código 407, grado 04, NUC Planta **2000001747**, ID Planta **2020007200**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 3. Comunicar al señor **Manuel Alberto Arias Henao** el presente acto administrativo, haciéndole saber que, contra este, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente decreto en la hoja de vida de la servidora; así mismo, compulsar copia del presente acto a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	César Mauricio Mayor Martínez. Auxiliar Administrativo.		21/05/2026
Revisó	Martha Loret Lindo Zapata. Profesional Universitario.		21/05/26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes. Directora de Talento Humano.		25-5-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales.		26-05-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo.		26-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001784

Fecha: 01/06/2026



Tipo:
DECRETO
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2026070001565 DEL 14/05/2026

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que mediante Decreto N° **2026070001565** del **14/05/2026**, se trasladó a la docente **JULY ALEXANDRA BAQUERO SOTO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° **1037580676** INGENIERA QUÍMICA - MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad, con grado de Escalafón 3AM, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Área de Ciencias Sociales para I. E. LA PAZ, sede COLEGIO LA PAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA CEJA, plaza N° 10776, en reemplazo **HANNE YACIRA SOLIS MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26274790** , quien pasa a otro Establecimiento Educativo.
4. Que mediante Decreto N° **2026070001565** del **14/05/2026**, se trasladó a la docente **HANNE YACIRA SOLIS MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26274790**, INGENIERA CIVIL, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Área de Ciencias Sociales, para la I. E. ROMAN GOMEZ, sede I.E. ROMAN GOMEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11215, en reemplazo de **JULY ALEXANDRA BAQUERO SOTO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1037580676**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2026070001565 DEL 14/05/2026"

5. Que por error involuntario de la administración, en la digitación del acto administrativo anteriormente mencionado, en el área educativa para las cuales fueron trasladadas las docentes **JULY ALEXANDRA BAQUERO SOTO** y **HANNE YACIRA SOLIS MOSQUERA**, ya que es en el área de Matemáticas y no como se indicó allí, por lo que se hace necesario modificar en su artículo primero y segundo del Decreto N° 2026070001565 del 14/05/2026, como se describe a continuación:

Artículo 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **JULY ALEXANDRA BAQUERO SOTO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1037580676, INGENIERA QUÍMICA - MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad, con grado de Escalafón 3AM, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Área de Matemáticas, para la I. E. LA PAZ, sede COLEGIO LA PAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA CEJA, plaza N° 10776, en reemplazo **HANNE YACIRA SOLIS MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26274790, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **HANNE YACIRA SOLIS MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26274790, INGENIERA CIVIL, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Área de Matemáticas, para la I. E. ROMAN GOMEZ, sede I.E. ROMAN GOMEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11215, en reemplazo de **JULY ALEXANDRA BAQUERO SOTO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1037580676, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; según lo expuesto en la parte motiva"

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1°: Modificar el artículo primero y segundo del Decreto N° 2026070001565 del 14/05/2026, como se describe a continuación:

Artículo 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **JULY ALEXANDRA BAQUERO SOTO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1037580676, INGENIERA QUÍMICA - MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad, con grado de Escalafón 3AM, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Área de Matemáticas, para la I. E. LA PAZ, sede COLEGIO LA PAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA CEJA, plaza N° 10776, en reemplazo **HANNE YACIRA SOLIS MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26274790, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **HANNE YACIRA SOLIS MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26274790, INGENIERA CIVIL, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Área de Matemáticas, para la I. E. ROMAN GOMEZ, sede I.E. ROMAN GOMEZ - SEDE

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2026070001565 DEL 14/05/2026"

PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11215, en reemplazo de **JULY ALEXANDRA BAQUERO SOTO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1037580676**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; según lo expuesto en la parte motiva"

Artículo 2°: Notificar el presente acto administrativo a las docentes **JULY ALEXANDRA BAQUERO SOTO** y **HANNE YACIRA SOLIS MOSQUERA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista	<i>Sandra Vanessa Vélez</i>	20-05-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano	<i>Luisa Fernanda González Montes</i>	22-5-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales	<i>Iván Darío Uribe Naranjo</i>	26-05-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero	<i>Adrián Alexander Castro Alzate</i>	26-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DECRETO

 POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 2026070001366 DEL
23/04/2026

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que mediante Decreto N° 2026070001366 del 23/04/2026, en su artículo cuarto, se incorporó sin solución de continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General en el cargo de Directivo Docente Rector al señor **ANDRÉS FELIPE ARIAS ALFONSO**, identificado con cédula N° **1152185950**, INGENIERO DE SONIDO - MAGISTER EN EDUCACIÓN DESDE LA DIVERSIDAD, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUAMITO del municipio de EL PEÑOL, plaza N° 291, plaza vacante.
4. Que por error involuntario de la administración, en la digitación del acto administrativo anteriormente mencionado, en el establecimiento educativo para el cual fue incorporado el señor **ARIAS ALFONSO**, ya que es en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL GUAMITO y no como se indicó allí, por lo que se hace necesario modificar en su artículo cuarto del Decreto N° 2026070001366 del 23/04/2026, como se describe a continuación:

*"Artículo 4°: Incorporar sin solución de continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General en el cargo de Directivo Docente Rector al señor **ANDRÉS FELIPE ARIAS ALFONSO**, identificado con cédula N° **1152185950**, INGENIERO DE SONIDO - MAGISTER EN EDUCACIÓN DESDE LA DIVERSIDAD, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley*

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 2026070001366 DEL 23/04/2026"

1278 de 2002, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL GUAMITO** del municipio de EL PEÑOL, plaza N° 291, plaza vacante; según lo expuesto en la parte motiva."

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1°: Modificar el artículo cuarto del Decreto N° 2026070001366 del 23/04/2026, como se describe a continuación:

"Artículo 4°: Incorporar sin solución de continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General en el cargo de Directivo Docente Rector al señor ANDRÉS FELIPE ARIAS ALFONSO, identificado con cédula N° 1152185950, INGENIERO DE SONIDO - MAGISTER EN EDUCACIÓN DESDE LA DIVERSIDAD, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL GUAMITO del municipio de EL PEÑOL, plaza N° 291, plaza vacante; según lo expuesto en la parte motiva."

Artículo 2°: Notificar el presente acto administrativo al señor **ANDRÉS FELIPE ARIAS ALFONSO**, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: Las disposiciones del Decreto N° 2026070001366 del 23/04/2026, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

Artículo 4°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mónica Patricia Ospina Londoño
MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista	<i>Daniela V.</i>	25-05-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano	<i>Luisa F.</i>	25-5-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales	<i>Iván D.</i>	27-05-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero	<i>Adrián A.</i>	27-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001786

Fecha: 01/06/2026



Tipo:
DECRETO
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR LA CUAL SE REVOCA EL DECRETO N°. 2026070001519 DEL 08 DE MAYO DE 2026

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2025 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que Mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo para lo cual, podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que la Constitución Política de Colombia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de legalidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y coordinación.
4. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.

5. Que la revocatoria es la prerrogativa que tiene la administración para enmendar, en forma directa o a petición de parte, sus actuaciones contrarias a la Ley o a la Constitución, que atenten contra el interés público o social o que generen agravio injustificado a alguna persona, en tanto que la administración puede extinguir sus propios actos por las causales previstas en la Ley y está facultada para hacerlo en cualquier momento, incluso cuando el acto administrativo ya ha sido demandado ante lo contencioso administrativo; adicionalmente es una obligación que forzosamente debe asumir en los eventos en que, de oficio, constate la ocurrencia de una de las causales señaladas.
6. Que la Ley 1437 de 2011, con relación a la revocatoria de actos administrativos contempla: "**ARTÍCULO 93. Causales de revocación.** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ello se cause agravio injustificado a una persona". (Subrayas fuera de texto)
7. Que mediante el Decreto No. 2026070001519 del 08 de mayo de 2026, la Secretaría de Educación de Antioquia, dispuso la reubicación de un cargo y el traslado de la docente **ELIANA MARÍA CARRILLO MUNERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.042.707.700, Licenciada en matemáticas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, como Docente de Aula, en el nivel de secundaria - media, matemáticas, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita, sede C.E.R. Juntas, plaza N° 9023, del municipio de Sopetrán.
8. Que, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, la Secretaría de Educación de Antioquia, evidenció la existencia de un acto administrativo previo, esto es, el Decreto No. 2026070001398 del 30 de abril de 2026, mediante el cual la docente Eliana María Carrillo Munera, había sido trasladada a la Institución Educativa José María Villa, sede Colegio José María Villa – Principal, plaza N° 9129 del municipio de Sopetrán, generándose así una duplicidad de decisiones administrativas respecto de la misma servidora.
9. Que, en virtud de lo anterior, se concluye la procedencia jurídica de revocar el Decreto No. 2026070001519 del 08 de mayo de 2026, por configurarse una inconsistencia en la situación administrativa de la docente, derivada de la existencia de un acto previo válido y vigente que regula su traslado.

Por lo anteriormente expuesto, la secretaria de educación,

DECRETA

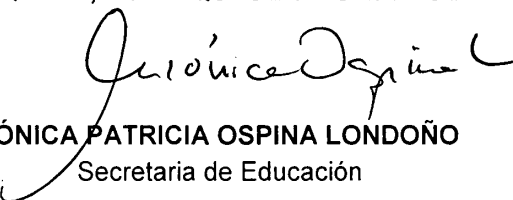
Artículo 1. Revocar el Decreto con Radicado No. 2026070001519 del 08 de mayo de 2026, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.


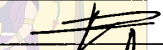
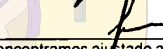
Artículo 2. Notificar el presente acto administrativo a la docente **ELIANA MARÍA CARRILLO MUNERA**, haciéndole saber que, contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3. Compulsar copia del presente acto a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, para lo de su competencia.

Artículo 4. Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia y, archívese copia del presente acto en la hoja de vida de la docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luisa Fernanda Molina Murillo Profesional Universitaria	LUISA MOLINA	22-05-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		25-5-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		26-05-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo y Financiero		26-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



DECRETO

POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE DA CONTINUIDAD A LA SITUACIÓN LABORAL DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

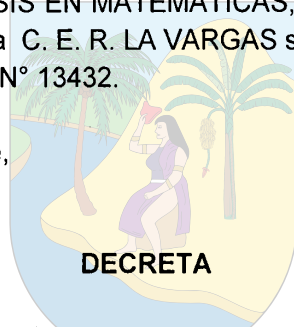
1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que mediante Decreto N° 2026070000874 del 3/03/2026, se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora **MÓNICA ANDREA BLANDÓN MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1018374497**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la C. E. R. LA VARGAS sede I. E. R. LA QUIEBRA, del

"POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE DA CONTINUIDAD A LA SITUACIÓN LABORAL DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

municipio de BETULIA, plaza N° 13432, en reemplazo de **LUISA FERNANDA NARANJO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1047969731**, quien tiene incapacidad médica.

4. Que por Decreto N° 2026070001499 del 8/05/2026, por el cual se trasladó a la docente **LUISA FERNANDA NARANJO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1047969731**, dejando vacante la plaza que venía ocupando en Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la C. E. R. LA VARGAS sede I. E. R. LA QUIEBRA, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 13432.
5. Que en razón al traslado de la docente **LUISA FERNANDA NARANJO OSORIO**, y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la docente **MÓNICA ANDREA BLANDÓN MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1018374497**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la C. E. R. LA VARGAS sede I. E. R. LA QUIEBRA, del municipio de BETULIA, plaza N° 13432.

Por lo expuesto anteriormente,



Artículo 1°: Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en **vacante definitiva** de la docente **MÓNICA ANDREA BLANDÓN MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1018374497**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la C. E. R. LA VARGAS sede I. E. R. LA QUIEBRA, del municipio de BETULIA, plaza N° 13432, en reemplazo de **LUISA FERNANDA NARANJO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1047969731**, quien pasó a otro establecimiento educativo efectuado mediante Decreto N° 2026070001499 del 8/05/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: Notificar el presente acto administrativo a la docente **MÓNICA ANDREA BLANDÓN MARÍN**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: Conminar al interesado para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

"POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE DA CONTINUIDAD A LA SITUACIÓN LABORAL DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista	<i>Sandra Vanessa Vélez</i>	20-05-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta	<i>[Signature]</i>	20-05-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano	<i>[Signature]</i>	22-5-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales	<i>[Signature]</i>	26-05-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero	<i>[Signature]</i>	26-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La Dirección de Compensación y Sistema Pensional, de la Subsecretaría de Talento Humano, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos,

AVISA

Que el día 08 de marzo de 2026, falleció el (la) señor (a) CARLOS MARIO CARDONA RÍOS, identificado en vida con cédula de ciudadanía número. 71.392.263; quien prestaba sus servicios al Departamento de Antioquia.

Por lo Anterior, se han presentado a reclamar el reconocimiento de sus prestaciones sociales definitivas, la señora GLORIA STELLA ESCOBAR VANEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No.43.681.238 de Caldas Antioquia, en calidad de cónyuge y BRIAN ANDERSON CARDONA ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No.1.037.622.427 de Envigado Antioquia en calidad de hijo.

Otras personas que se consideren con igual o mejor derecho en el reconocimiento que se tramita, deben presentarse para hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento Antioquia, en el término no superior a treinta (30) días.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
PUBLÍQUESE EN DOS (2) OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL


República de Colombia

ADRIANA PATRICIA GAVIRIA MONSALVE
Directora de Compensación y Sistema Pensional
Secretaría de Talento Humano Servicios Administrativos
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luis Fernando Sepúlveda Cañola - Profesional Universitario		26/05/2026
Revisó y aprobó	Daniel Alberto Gómez Morales- Profesional Universitario		26/05/2026

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000468
Fecha: 01/06/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000468

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE UNOS DIGANTARIOS DEL “CLUB ACADEMIA DEPORTIVA”

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 expedido por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de reformas estatutarias y dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó en el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la competencia de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el “CLUB ACADEMIA DEPORTIVA, con NIT 901.509.333” es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Medellín- Antioquia, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA-, mediante Resolución N2021000209 del 29/04/2021, publicada en la Gaceta Departamental.
4. Que el señor ALEJANDRO SALAZAR GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía 98702966, en su calidad de Presidente electo envió solicitud de inscripción de dignatarios y demás miembros
5. Que el “**CLUB ACADEMIA DEPORTIVA**”, llevo a cabo asamblea ORDINARIA , el 07 de marzo de 2026, en la cual se eligen los miembros del órgano administración, órgano de control y comisión de disciplina, tal y como consta en el acta de asamblea de la misma fecha, así como en el acta del órgano de administración No 002 -realizada el 08 de marzo de 2026 y resolución No 002 de la misma fecha
6. Que el CLUB allega mediante radicado 202602003646 del 08 de mayo de 2026, los documentos para la inscripción de dignatarios.
7. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en el decreto 1529 de 1990, la ley 181 de 1995, decreto 1228 de 1995, 520 de 2021, Ley 1946 de 2019, el decreto 1085 de 2015, por lo tanto, reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.


En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor ALEJANDRO SALAZAR GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía 98702966, como presidente

Página 1 de 2



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000468
Fecha: 01/06/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000468

del “**CLUB ACADEMIA DEPORTIVA**” con domicilio en el municipio de Medellín-Antioquia”.
Así como a los demás dignatarios.

NOMBRE	CARGO	DOC. IDENTIDAD
ESTEBAN MEJIA BETANCUR	Secretario	C.C 1152434729
ANDRES FLIPE MARTINEZ CANO	Tesorero	C.C 1046933275
ALBERTO LEON JARAMILLO BETANCUR	Revisor Fiscal	C.C.70096423 TP 10448-T
SEBASTIAN GONZALEZ GUTIERREZ	Comisión Disciplinaria	C.C 1017201403
SEBASTIAN FELIPE TANGARIFE VARGAS	Comisión Disciplinaria	C.C 1214724889
JUAN DIEGO SANCHEZ PEREZ	Comisión Disciplinaria	C.C 8025971

El periodo de los dignatarios será de 4 años comprendido entre el 14/05/2026 hasta el 13/05/2030, de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011

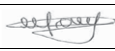
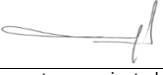
ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

República de Colombia


SANTIAGO VALENCIA GONZALEZ
Gerente

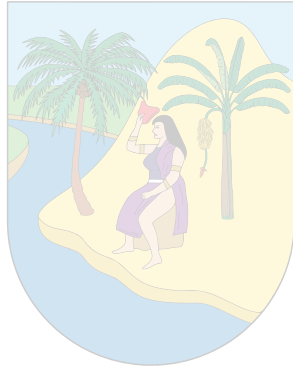
	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Teresa Muñoz – PU Oficina Asesora Jurídica		28/05/2026
Aprobó	Juan Guillermo Valencia/Jefe Oficina Asesora Jurídica		01/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Página 2 de 2

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co



No. 165057 - 1 vez



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*